



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria de 19 de abril de 2024**, adoptó el siguiente acuerdo:

6.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO CON LA ENTIDAD BEMBRIVE FS EN BASE AL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023-2024. EXPTE. 23500/333.

Visto el informe jurídico del 22/03/2024 y el informe de fiscalización del 10/04/2024, se somete la aprobación el informe-propuesta de fecha 22/03/2024, firmado por el jefe del servicio de deportes-director deportivo, y conformado por el concejal-delegado de Deportes, la concejala del área de Gobierno y el concejal del área de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

Atendiendo a la instrucción remitida por el Concejal de Deportes, se da inicio a la tramitación del expediente de subvención nominativa por importe de 35.000,00 € prevista en la partida presupuestaria 3410.4890016 a favor de la entidad BEMBRIVE FS por el desarrollo del proyecto general de actividades de la entidad en la temporada deportiva 2023-2024.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación a la participación de entidades deportivas de la ciudad en las más altas categorías de las competiciones a nivel del estado.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

En relación la esta actuación de fomento de la actividad deportiva de las entidades que tienen equipos en las segundas categorías de los diversos deportes, encontramos que la entidad deportiva BEMBRIVE FS cuenta con un equipo de élite en la modalidad de Fútbol sala en la categoría 2ª División. La actividad de este equipo en la competición supone un valor muy importante para la promoción del deporte vigués ya que posibilita la participación de la cantera deportiva de la ciudad en competiciones de alto nivel.

Al valor único y de carácter excepcional que supone la participación del primero equipo de la entidad en la categoría 2ª División hay que añadir el proyecto de dinamización y fomento del deporte de base que la entidad desarrolla en la temporada 2023-2024, que impulsa y estimula la participación de los y de las más chicos en un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su

entorno, y contribuye a establecer pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.

Ambos proyectos se complementan y son interdependientes, conformando la realidad de la entidad BEMBRIVE FS y configurando un proyecto general basado en el valor único de cada uno de ellos.

El objetivo de la propuesta responde al deseo de generar proyectos comunes, que propicien actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:

- El interés general por la formación del capital humano en el ámbito del deporte.
- La busca de una personalidad propia y definida de la acción, en base a los principios del compromiso de la sociedad cara los valores del deporte.
- El tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad es el reflejo del compromiso de cientos de personas con la mejora de las condiciones de vida y la defensa de los intereses generales de la población. La mejora de los recursos para la dinamización del deporte en todos los aspectos es una de las prioridades de actuación en materia del deporte.

Este proyecto se fundamenta en los siguientes objetivos:

- Colaborar que los agentes deportivos en la ordenación del sistema deportivo vigués para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación del deporte.
- Contribuir a que los y las deportistas vigueses mas chicos tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno.
- Consecución de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas viguesas y viguesas en el entorno asociativo de la ciudad.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional.

La participación en este proyecto se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de Administración Local, en concordancia con el establecido en la Ley 5/2004, de 27 de mayo , de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre , de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el "Municipio, para la gestión de sus intereses y del ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..” y que “...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La Subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con el establecido en el dicho plan, a consolidar proyectos deportivos que sirvan de referencia para los y las xóvenes deportistas, colaborar con los agentes deportivos en la ordenación del sistema deportivo vigués para conseguir una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación del deporte, o a consolidar la promoción de la imagen de la ciudad de Vigo en el ámbito deportivo a nivel nacional.

Ante estos aspectos encontramos criterios que nos llevan a la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que de forma general el desarrollo de estos proyectos deportivos se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, por el cual se proponen la realización de un convenio entre el Ayuntamiento de Vigo y la entidad BEMBRIVE FS para favorecer la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para este convenio, es la que señala el artículo 5 la LGS, que se refiere el régimen jurídico de las subvenciones, del que resulta la siguiente normativa configuradora del régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el carácter básico y supletoria que resulta de su disposición final segunda; la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007 de 13 de junio , de subvenciones de Galicia; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las Bases de ejecución de los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación el establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en materia de subvenciones y ayudas públicas deber ser objeto de publicación en el portal de transparencia de los Ayuntamientos con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que se debe publicar a través del sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas, que regula el registro de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que establece que “En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concediente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora se se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos”.

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social y concediera directamente al figurar nominalmente en los vigentes presupuestos del Ayuntamiento de Vigo en la partida presupuestaria 3410.4890016 conforme con el artículo 19.4 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Y su concesión canalizara a través de un convenio cuyo texto se somete a la aprobación.

La Vigencia de este convenio es por la actividad @desenvolver por la entidad BEMBRIVE FS durante la temporada deportiva 2023-2024 teniendo el deber de presentar la documentación para la justificación del mismo, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y como máximo hasta el 15 de Noviembre de 2024.

Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, trala firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de las subvenciones, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositarán una garantía por un importe igual a la cantidad del pagado anticipado.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos a la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

En relación a la justificación de la subvención, teniendo en consideración por una parte la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva, sin ánimo de lucro y, por otra, la propia finalidad de la subvención, que gira alrededor de la importancia de los objetivos de interés general que desarrolla su proyecto, que se vería en serio riesgo de cumplimiento en el caso de exigirse la constancia expresa del pagado de los gastos subvencionados con anterioridad al proceso de justificación, el convenio exceptúa el cumplimiento del establecido en el art. 31.2 de la L.X.S y en el art. 29.2 de la L.S.G, admitiendo documentación justificativa de gastos en los que no será necesario que conste de forma expresa si los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación.

Por todo el expuesto se proponen la Junta de Gobierno Local a adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad deportiva BEMBRIVE FS para el desarrollo del proyecto general de actividad de la entidad en la temporada deportiva 2023-2024 y aprobar el texto del convenio que la regula.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 35.000,00 € a favor de la entidad BEMBRIVE FS con el CIF: G36886422 y dirección social en alameda Torreiro, 1 (36214), en Vigo, segundo resulta de sus estatutos y de la certificación de la persona secretaria que figura en la documentación del expediente núm. 23500-333. Este crédito es con cargo a la partida 3410.4890016 del vigente presupuesto.

ACUERDO

La Junta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA ENTIDAD BEMBRIVE FS EN BASE AL DESARROLLO DEL PROYECTO GENERAL DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONSIDERADA DE ÉLITE EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2023-2024 (EXPTE. 23500-333).

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Espinosa Mangana . Concejala del área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud (Resolución de la Alcaldía de fecha 19.06.2023, BOP n.º 124 de fecha 28.06.2023)

De otra, D. Manuel Martínez Caride con DNI 36090680T, como presidente de la entidad MOSTEIRO BEMBRIVE F.S. CIF: G36886422 y dirección social en la calle Alameda del Torreiro, S/n (CP 36214), en Vigo, y en la representación de la misma, segundo resulta de la documentación y de la certificación que figura en la documentación del expediente núm. 23500-333.

Teniendo, luego, las personas comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.-El objeto de este convenio es subvencionar el desarrollo del programa de dinamización del proyecto deportivo de la entidad BEMBRIVE FS durante la temporada 2023-2024. La entidad cuenta con un equipo de élite que participa en la categoría 2ª División Nacional desarrolla su actividad en el Ayuntamiento de Vigo, y constituye un pilar de gran importancia en atención a la repercusión social y mediática del deporte.

La entidad BEMBRIVE Fútbol sala desarrolla el proyecto del equipo de élite durante la temporada 2023-2024.

La actividad de este equipo en la competición supone un valor muy importante para la promoción del deporte vigués ya que posibilita la participación de la cantera deportiva de la ciudad.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

II.-Que la entidad BEMBRIVE FS impulsa y estimula la participación de los y de las más chicos en el ámbito del deporte a través del desarrollo de un proyecto deportivo de base orientado fundamentalmente al fomento y promoción del Fútbol sala en etapas de formación, contribuyendo además a establecer pautas de referencia positivas, y complementando el proyecto general de la entidad.

III.-Que en el ejercicio de sus #atribución en materia deportiva, son objetivos del Ayuntamiento de Vigo:

- Colaborar que los agentes deportivos en la ordenación del sistema deportivo vigués para que se produzca una evolución armónica entre la actividad deportiva de rendimiento y los sistemas de iniciación del deporte.
- Contribuir la que los y las deportistas vigueses y viguesas más xóvenes tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses y las deportistas viguesas, cuenten con un proyecto deportivo de continuidad y futuro en su entorno.
- La consecución de un consenso social e institucional para salvaguardar el desarrollo de un itinerario deportivo y formativo de alto nivel para los deportistas viguesas y viguesas en el entorno asociativo de la ciudad.

IV.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Vigo en su vigente presupuesto, en la partida 3410.4890016 prevé nominativamente la concesión de una subvención por importe de 35.000,00 €, a favor de la entidad deportiva BEMBRIVE FS.

V.- Toda vez que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Administración concediente, los intervinientes, concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha subvención, cuyo objeto es coadyuvar a la financiación del proyecto general de la entidad BEMBRIVE FS en la temporada deportiva 2023-2024.

VI.- Que la entidad BEMBRIVE FS no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente núm 23500-333.

VII.- Que en base a las precedentes consideraciones y al interés social y deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad, el Ayuntamiento de Vigo y el BEMBRIVE FS convienen su colaboración en el ámbito deportivo y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes.

PACTOS

Primero.- La entidad BEMBRIVE FS se compromete a la promoción y difusión del deporte y de la cultura deportiva, y concretamente la:



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

1º.- Colaborar con el Ayuntamiento de Vigo en la difusión de los programas deportivos desarrollados desde este y que tienen vinculación directa con los objetivos de la entidad que firma este convenio:

- Programa Municipal de escuelas deportivas.
- Jornadas de formación.
- Campañas de concienciación vinculadas a los hábitos de vida saludables.
- Actividades dirigidas a poblaciones especiales: mayores, discapacitados...
- Colaboración con la promoción del deporte en igualdad.

2º.- Desarrollar un proyecto general de actividad de la entidad, y que incluye la dinamización de la actividad de carácter excepcional del equipo de élite de la entidad y la promoción y fomento del deporte de base en la modalidad de Fútbol sala en la temporada 2023-2024.

3º.- Trabajar conjuntamente en la difusión y promoción necesaria de los programas de actuación deportiva de cara a la enseñanza e iniciación deportiva en todos los aspectos de la modalidad específica del equipo de élite.

4º.- Participar con los jugadores y jugadoras del primero equipo en los proyectos de promoción del deporte dinamizados por el Ayuntamiento de Vigo.

5º.- Que en todas las actividades que se desarrollen dentro de las actividades del equipo de élite, con independencia de los patrocinios de la entidad, deberá figurar en un lugar visible a imagen del Ayuntamiento de Vigo:

- La imagen del Ayuntamiento de Vigo deberá estar presente en la parte frontal de las camisetas de juego y en las de paseo, a la altura del pecho. Su formato y situación deberá ser autorizado por la Concejalía de Deportes.
- En la instalación de Juego se colocarán, como mínimo, cuatro lonas con la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, localizadas en zonas centrales y de máxima visibilidad de la zona de juego, con un mínimo de 1 metro de altura x 4 metros de longitud cada una.
- La imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo deberá estar presente en los autobuses o medios de locomoción, en todos los viajes para la realización de competiciones oficiales federadas, participaciones en torneos o en jornadas deportivas, y en general en cualquier actividad en la que participe la entidad.

6º.- Realizar una memoria de las actividades realizadas durante la temporada deportiva, resultados, colaboraciones, clasificaciones, proyectos, fotografías con la imagen institucional, etc... Esta memoria deberá incluir, como mínimo:

- Descripción detallada de las competiciones en las que la entidad participó, tanto del primero equipo de la entidad como de los equipos y deportistas de base.
- Fotografías de las equipaciones de juego tanto del primero equipo como de los equipos de base, que incluyan la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.
- Fotografías de acciones de juego del primero equipo de la entidad en las que se visualice la imagen de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en las equipaciones de juego.
- Imágenes de la instalación durante el desarrollo de competiciones del primero equipo con detalle de las lonas publicitarias con la imagen institucional localizadas en el terreno de juego segundo el detallado en el apartado 5º del pacto primero.
- Imágenes del medio de transporte del primero equipo de la entidad con el detalle de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

7º.- Fomentar, estimular y promover iniciativas y sugerencias de los agentes implicados en el ámbito deportivo conjuntamente con la concejalía de deportes.

8º.- Que en todas las comunicaciones, informaciones de partidos, páginas web, redes sociales, vinculadas la dinamización, difusión u organización de actividades, competiciones o entrenamientos de los equipos de la entidad, aparezca el logo institucional del Ayuntamiento de Vigo.

9º.- Participar con los jugadores del primero equipo en los proyectos de promoción deportiva, difusión e información formulados por el Ayuntamiento de Vigo.

10º.- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional.

11º.- Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1º.- Colaborar con la entidad BEMBRIVE FS en la tramitación de las solicitudes relativas la necesidades propias del Ayuntamiento para la realización de sus proyectos deportivos en la ciudad de Vigo.

2º.- Facilitar los medios precisos para la inserción de su imagen en los ámbitos de promoción de la entidad BEMBRIVE FS (revista, web, etc).

3º.- Conceder directamente a la entidad BEMBRIVE FS una subvención por importe de 35.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4890016 del presupuesto en vigor mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad con el objeto de coadyuvar a la financiación de las actividades vinculadas con su proyecto general de actividad, desarrollado en la temporada deportiva 2023-2024.

Hasta el 50% del importe total de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de las subvenciones, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositarán una garantía por un importe igual a la cantidad del pagado anticipado.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos la intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con la solicitud de subvención en la convocatoria por concurrencia competitiva de subvenciones que la Concejalía de Deportes desarrolle en relación a los proyectos de actividad de las entidades deportivas de Vigo en la temporada 2023-2024 con la que será incompatible.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a aportación municipal se configura como un importe cierto, entendiendo que queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebase el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada.

Sexto.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, según ya va @dito, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionada con el objeto del convenio, en la cartelería, equipaciones de juego y paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

Séptimo.- La beneficiaria deberá justificar en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15 de noviembre de 2024 el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. La tal efecto deberá presentar, tal como establece el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera exclusiva a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá constar la declaración de las actividades realizadas y de los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago por el importe de la subvención de los gastos incurridos con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y el importe, origen y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que habían financiado también la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos por el importe de la subvención.

La justificación deberá hacerse con documentos originales por la parte subvencionada y con copias de facturas por el resto del presupuesto. Se podrá sustituir la presentación de copias de facturas por el gasto del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que abarque la totalidad del gasto o por una certificación en la que se acredite que el programa o actividad que fue objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad.

Los justificantes acreditativos de los gastos vinculados al proyecto del presente convenio cumplirán las siguientes especificáis:

- Las facturas, serán originales, deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA. Estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán facturas compulsadas, ni aquellas que no reúnan las exigencias previstas en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre por lo que se aprueba el reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto. En los documentos justificativos de los gastos incurridos, no será necesario que conste de forma expresa si los mismos fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en este convenio.

- Atendiendo a la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, tasas oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos análogos podrán ser justificados a través de documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gasto de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de desplazamiento de jugadores, técnicos, etc.,) emitidos por las Federaciones que recoja adecuadamente, los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias de ser el caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en base a eficacia administrativa del mismo.

- En relación a la justificación del pago de usos de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo será suficiente el documento original emitido por el servicio de deportes, acreditativo de los ingresos por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de origen de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, al amparo al Art.31.7.y de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido en la temporada deportiva 2023-2024. La tal efecto, el personal técnico del área de deportes, en el informe adjunto a la documentación justificativa, especificará el período comprendido por la misma, que abarcará desde la data de inscripción del equipo o de los deportistas en la competición, hasta los 30 días posteriores a la finalización de la competición oficial segundo los calendarios oficiales aportados.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos de el Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el comprado suficientes.

Décimo.- La idónea justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención será comprobada por los servicios de la Concejalía de Deportes. La jefatura del servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo primero.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Décimo segundo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarto.- La vigencia del presente convenio abarca el período comprendido entre la firma del mismo y hasta el 15 de Noviembre de 2024 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinto.- La beneficiaria está informada que que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley orgánica 3/2018, de 13 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento a Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

Decimosexto- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo

que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por el establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución serán sometidas al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de la Orden Jurisdiccional Contenciosa-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Décimo séptimo.- Se publicará la concesión de la subvención en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento al dispuesto en los artículos 18 de la LGS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio se establece en base las memorias e informes que presenten las entidades firmantes y la información de la que disponga el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan formular.

Décimo novena.- En cuanto las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, en el dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015.

Vigésima.- En relación el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciar o modificar el presente convenio previa notificación escrita con una antelación mínima de tres meses, su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Vigésima segunda.- En relación a la extinción y resolución:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución del Convenio:
 - la) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin acordarse su prórroga.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - c) La resolución del Convenio por esta causa podrá implicar la indemnización de los perjuicios causados si así se previó.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - y) El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del convenio, pero no así los deberes contraídos en el mismo.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Y, en prueba de su conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. y Pl.
El ALCALDE
Abel Caballero Álvarez